



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

REPÚBLICA ARGENTINA

2018 - "AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

CUDAP-UNC Expte.: N° 0063279/2013

08 MAR 2018

Córdoba, 27 de Febrero del 2018

VISTO, La propuesta de renovación propiciada por Dirección Área Enseñanza de la Facultad de Derecho, del contrato Nodocente de Retribución Única (con relación de dependencia) con vencimiento al 28 de Febrero del 2018, celebrado entre la Universidad Nacional de Córdoba representada por el Sr. Decano de la Facultad Prof. Dr. *RAMON P. YANZI FERREIRA*, y el Sr. *PEREZ LUISLEONARDO* Leg. 50197, en los términos de la Ord. HCS N° 5/12;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa;

Que la erogación que se trata será atendida con fondos provenientes de Recursos del Área Central de la Facultad de Derecho;

Por ELLO:

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
RESUELVE**

Art.1º: Aprobar la solicitud formulada por el Secretario Administrativo de la Facultad de Derecho, renovando por el período 1 de Marzo del 2018 al 31 de Julio de 2018 la vigencia del contrato Nodocente de Retribución Única (con relación de empleo público) de que se trata, celebrado con el Sr. *PEREZ LUIS LEONARDO* Leg. 50197

Art.2º: El presente contrato será atendido con fondos provenientes de Recursos del Área Central de la Facultad de Derecho.

Art.3º: La Dirección General de Administración de la Facultad de Derecho, una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de Personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Gestión Institucional de la UNC (Art. 5º Ord. HCS N° 4/06 modificada por su similar Ord. HCS N° 9/08 y Art. 5º y 12º Ord. HCS N° 15/08).

Art.4º: Protocolícese, Comuníquese, Gírese copia a Dirección Área Enseñanza, Dirección General de Recursos Humanos y Dirección General de Administración de la Facultad. Oportunamente Archívese.

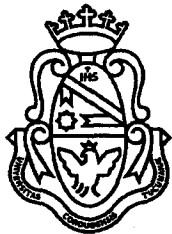
RICARDO P. YANZI
Secretario Administrativo
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°

130

ES COPIA FIEL

DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
Decano de la Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

2018 – “AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

CUDAP-UNC Expte. N° 0063279/2013

130

CONTRATO NO DOCENTE DE RETRIBUCION UNICA
(con relación de empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba** representada en este acto por el Sr. Prof. **Dr. RAMON P. YANZI FERREIRA**, en carácter de **DECANO** de la Facultad de Derecho, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° 5/12 de fecha 22 de Mayo de 2012, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**” por una parte, y por la otra al Sr **PEREZ LUIS LEONARDO** DNI 36146085 Legajo 50197, en adelante “**LA CONTRATADA**”, domiciliado en calle Villa del Mar Nro. 4993 Barrio Mirizzi de la Ciudad de Córdoba; se conviene en celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata a la Sr. Pérez Luis Leonardo Legajo 50197, quien acepta, para que preste servicios en la Facultad de Derecho.

SEGUNDA: “**LA CONTRATADA**” cumplirá allí tareas administrativas en Servicios Generales en la Facultad de Derecho de 20 hs semanales de Lunes a viernes 8 a 12 hs. El presente contrato tendrá vigencia desde el día 1 de Marzo del 2018 al 31 de Julio del 2018 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello “**LA UNIVERSIDAD**” se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: “**LA CONTRATADA**” percibirá como remuneración la suma bruta de \$ 10.160 (Pesos Diez mil ciento sesenta) mensuales y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las Universidades Nacionales y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo, será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado nacional para el funcionamiento de las



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

REPÚBLICA ARGENTINA

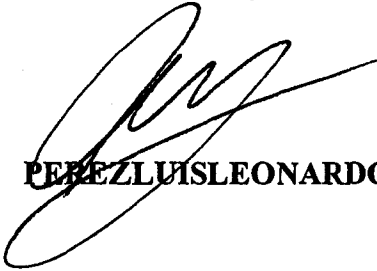
2018 - "AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

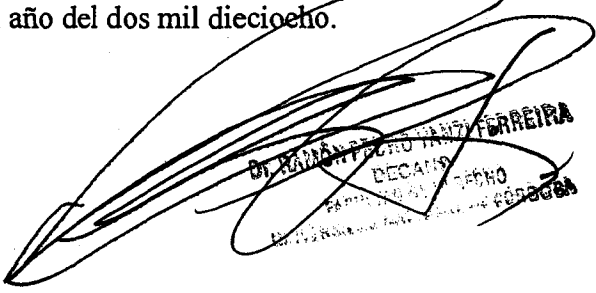
SÉPTIMA: "LA CONTRATADA" declara conocer que su relación con "LA UNIVERSIDAD" finaliza en la fecha prevista en la *Cláusula SEGUNDA* y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: "LA CONTRATADA" pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de "LA UNIVERSIDAD", podrá ésta, rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de "LA CONTRATADA", reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, y fijan los siguientes domicilios especiales: a) "LA UNIVERSIDAD" en calle Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba y b) "LA CONTRATADA" en calle Nuevo Mundo N° 641 - B° Residencial América de la ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad, se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba el veintisiete del año del dos mil dieciocho.


PEREZLUISLEONARDO


Dr. RAMÓN PEDRO HERTZ FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA